CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 927 CELEBRADO ENTRE MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON / PIÑATERIA DAMMI, NIT. 16800663-4, entidad representada PALOMINO ADOLFO LEON, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.800.663, expedida en la ciudad de LA VICTORIA, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato no incluye papel. Incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un termino de (12) doce meses contados a partir del 19 de noviembre del 2013 y se renovará por periodos iguales de doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA - Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, en ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previautorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el

ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la CLL 10 # 74°-69 B/ CAPRI EDIF SORRENTO LOCAL 13 TEL: 3303460 CALI, Valle del Cauca,

ARRENDADOR, ubicado en la AV 5 NORTE # 29-57 PBX: 5247002- 4854346 FAX: 4854344 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 927 CELEBRADO ENTRE MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON / PIÑATERIA DAMI Y

ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	u e scallente o colpos e m	IBICACIÓN	VALOR COMERCIAL		
			MEJIA PALOMINO		lo de la lateres		
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		ABKA MP1515	ADOLFO LEON/PIÑATERI	CLL10 # 74ª -69	\$ 2.500.000		
			A DAMI				

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
- a. Canon fijo mensual de \$50.000 (cincuenta mil pesos) IVA Incluido
- b. Incluye un volumen hasta de 2.000 copias o impresiones BN
 - c. Incluye un volumen hasta de 1.000 escaneos BN
- d. Costo por copia o impresión adicional en BN \$ 25 pesos IVA INCL.
 - e. No incluye papel
- f. Valor por imagen escaneada mensual cuando se exceda el volumen incluido de escaneos tendrá un valor incluido IVA de \$10 (diez pesos) cada imagen escaneada a BN
 - 3. Observaciones: No incluye operario.
 - 4. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 19 de noviembre del 2013, en la ciudad de Calí en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON/PIÑATERIA

DAMI

NIT. 16800663-4

MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON

C.C. 16.800.663 La victoria

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



FORMATO DE ORDEN DE PREALISTAMIENTO DE EQUIPOS Version 01

Fecha:						Nº CONTRATO FECHA				FECHA DE E	NTREC	A	PEDIDO Nº		VENTA	OUTSOURCING		
][PEDIDO Nº			X		
NOMBREY/ORA	2 PO	alcor	niγ	> ~	AQ	offic !	Œ	5~ (Pin	iateri	Λ	Omi)		NIT 6 CC	?00 (E	34		
DIRECCION YCIUDAD PARA FACTURACION: (1) 10 # 74 4-69 B/						blfo Leon (Pinateria (Capri Edif Sorrento lora				al 13	13 contactos:							
DIRECTION Y CHUDAD PARA DESPACHO:												^	CONTACTO 2:					
TELEFONO 1: 3303460					FAX:					CELULAR CONT 1	CONT 1: CELULAR CONT 2:							
TELEFONO 2:				-	FAX:					E-MAIL: adofto@melia@hotmail.com								
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO			(CHEQUES TARUETA					опо	10.6001.40	PAGARES	OTROS						
MODELO DEL EQU	JIPO:		SERIE			REEMPLAZO ADICIO						CONTADOR		NUMERO ASIGNADO				
mpie	515																	
PERIFERICOS CASSETERRAS ADI	FINISHER		ADF	(الي	DUPLEX CONECTIVIDAD OTROS PERIFERICOS:				impresión impresión/scanher	FAX	BANCO DE F	PAPEL	DISCO DURO				
		~ .	(JINOS FERIFI	- NICO											
	CONDIC	ONES			T						REF	UESTOS REQU	JESTOS REQUERIDOS					
OUTSOURCING					.]		CRIPCION		NUEV	0	USADO	DESCRIPCION	N	NUEVO US				
PLAN MENSUA	<u>1: 50.</u>	∞	つ 甘			CILINDRO						SELLOS LARGOS						
VOLUMEN COR	PIAS: 2.(200			(CUCHILLAS												
VALOR COPIA:	25, \$				F	REVELADO						OTROS:						
VALOR COPIA		F	RODILLO FI	R														
INICIACION:		-	U		F	RODILLO PI	OR .											
DURACION DEL	L CONTRATO	o: { A	50		7	THERMISTO	3											
					-	CARCAZA												
VENTA					Т	TOLVA TON								• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
VALOR EQUIPO):				s	ELLOS DE	VA						1					
OBSERVACION:	OBSERVACION:					CARTUCHO	NER											
					6	SOMAS SEI	ACION											
ABONO:					6	SOMAS DE	MENTACION											
						UBREORIG	LES	•					1					
						OMAS AD	SEPARACION											
		6	OMAS AD	IMENTACION														
												ļ.						
NOTA:	EL SIGUIE	NTE F	ORMAT	TO SE	DEB	E ENTREG	AR	TOTALNENTE	DILIG	ENCIADO Y	CON	COPIA A:						
E .	ON DE BOD																	
R	ON DE SER\ ON ADMINI		_	0			\	I										
3. GESTIC	DIV ADIVITIVE	SINA!	IVA	.,														
	Jan of Jall Server as Well																	
VEN	DEDOR	· ·		G	ERÈN	ENCIA COMERCIAL CARTERA						CERVICIO TECNICO - ADMINISTRATIVA						
				***********				1				(1		



FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1961 LA VICTORIA (VALLE) LUGAR DE NACIMIENTO

1.ZJRA

G.S. AH

NOICE DERECHO



A-3107300-00140516-M-0016600663-20081220



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto

0 2

Actualización

4. Número de formulario

14238826972



							24 11/42/2 22/2 102			D. TT		
5. Número de Identificación Tr	ributaria (NIT):		14. Buzón electrónico									
1,6	8,0,0,6,6	3 - 4	ouestos de Cali			2.		5				
				IDENTIF	ICACION							
24. Tipo de contribuyente:		Company of the Compan	le documento:		26. Número de la				27. Fecha exp	pedición;		
Persona natural o suces		2 Cédula	de ciudadania	1 3	116	8 0 0	6 6 3		1	98005	5 2 8	
Lugar de expedición	28. Pais:		29. Departamento:		j.		-	d/Municipio:		P		
COLOMBIA	-	1 6 9			7 6 La Victória 4 0 3							
31. Primer apellido MEJIA	The second secon	. Segundo apellido ALOMINO			Primer nombre 34 Cities nombres							
MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON 55. Razon social:												
50. Nazon social.						1/2						
36 Nombre comercial:					37	Sime						
36 Nombre comercial: PIÑATERIA DAMI												
				UBICA	ACION	15						
38. Pais		39.1	Departamento:			5 14	io. Ciudad/Mur	nicipia:				
COLOMBIA		1 6 9 Va	lle del Cauca		(-)	7 6	Cali			0	0 1	
41. Dirección				5	_ W							
CR 39 13 B 46 AP A	204 UR ALHAI	MBRA			77							
42. Correo electrónico:		43. Apartado aéro	0 44.	Telefona 1:	-37			45. Teléfono 2:	, , , , , ,			
adolfo61mejia@hotma	II.com		إركا الكابل	LL	1111	3 2 6	0 8 6 0		3 1 0	3 7 6 9 7	7 7 7	
			<i>></i> ₹=7.5.	CLAS!FI	CACION							
4-0-1-1-1-1			ad económica	<u> </u>				Ocupación				
Actividad prin	inicio actividad.	48. Cédigo:	vidad secundaria 49. Fecha nicio activida	- 50	7	actividades		F4 04-1		52. Número establecimiento		
	3 0 4 2 4		2 0 1 3 0 3 0		Código:	2.06.4	2	51. Código	1		1	
4,1,0,3,12,01	30424	12121501			abilidades	12,00,4	19,19			1		
	1	2 3 4	5 6 7	8 9	10 11	12 13	14 15	16 17 11	8			
53.	Càdiga: 1 2	I WA		1								
		47	-/					a)				
	1										1	
	12	- Veni	tas régir	ner	ı simi	olifica	ado				1	
	79-R				. •	J O	440				- 1	
	Usuarios a	duaneros			Exportadores							
1 2	3 4 5	6 7	8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servi	cio 1	2	3		
54 Código:							57. Mad	0				
		- t - t t t t t					58. CPC					
Para uso exclusivo de la DIAN												
59. Anexos: SI X			60. No. de F		3			61. Fe	cha: 2 0	1 3 0 4 2	2 4	
La información contenida er consecuencia corresponden e incurra podrá ser sancionada.	exactamente a la real	responsabilidad idad per lo anterio	de quien lo suscribe y r, cualquier falsedad en c		n perjuicio de las rma autorizada:	verificaciones	que la DIAN re	ealice.				
Articulo 15 Decreto 2788 del 3	31 de Agasto de 200	4.				0	1011)				
Firms del solicitante:	/ - `	1-	9	984. Nombre MURIEL GALVEZ GLORIA BEATRIZ								
2/1	1epa	V		9	85. Cargo G	estor I						
	0					7	2.5					



REPUBLICA DE COLOMBIA EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON C.C. NRO. 16800663 NIT:16800663 - 4

MATRICULA MERCANTIL NRO: 866141 - 1 FECHA MATRICULA:06 DE MARZO DE 2013

DIRECCION ELECTRONICA :adolfo61mejia@hotmail.com

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 10 # 74 A 69 LOCAL 13 DE CALI DIRECCION PARA NOTIFICACION: CRA. 39 # 13 B 46 APT 1-204 DE CALI

ACTIVIDAD COMERCIAL :

COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. ENESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

CERTIFICA

LA FIRMA MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON SE MATRICULO EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO EL NRO: 866141 - 1 DESDE EL 06 DE MARZO DEL AÑO 2013

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: \$14,000,000

CERTIFICA

QUE MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º NUMERAL 1º DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 545 DE 2011.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA FIRMA FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 866142 - 2 EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : PIÑATERIA DAMI

UBICADO EN: CALLE 10 # 74 A 69 CASA 13 DE CALI FECHA MATRICULA: 06 DE MARZO DEL AÑO 2013

ACTIVIDAD COMERCIAL :

COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. ENESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

ACTIVO VINCULADO: \$14,000,000

ADMINISTRADOR(ES): MEJIA PALOMINO ADOLFO LEON

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 HORA: 04:04:08 PM



EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

